

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que a partir de la creación de la Comisión Estatal para la Atención del Migrante Poblano como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, y cuyo Decreto de creación fue publicado el 23 de febrero de 2005 en el Periódico Oficial del Estado, se encomendó a esa instancia el tratamiento de los asuntos de la gran cantidad de poblanos que ya desde esas fechas se encontraban radicando fuera del país, particularmente en los Estados Unidos de América.

Que si bien es cierto, que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dirige la política exterior, e interviene en la gestión ante autoridades para defender a nuestros connacionales en el extranjero, igualmente es del interés del Gobierno del Estado de Puebla, el de actuar en forma coordinada y complementaria, para el apoyo de poblanos migrantes y sus familias.

Que para 2010, de acuerdo a distintas fuentes se tiene un estimado total de 1'445,500 (Un millón, cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos) poblanos que radican sólo en el vecino país del norte, primordialmente en los Estados de New York, New Jersey, Connecticut, Massachusetts, Washington D.C., California y Texas.

Que actualmente, con el fin de tener cercanía con los poblanos en el extranjero, existen las denominadas "Casas Puebla". Sin embargo, su forma de operación ha sido delegada en organizaciones privadas, lo que hace necesario que el Gobierno del Estado de Puebla retome un papel más activo en su operación, a fin de hacer más eficaces sus acciones en este ámbito y fortalecer la rendición de cuentas. Por lo anterior es que se propone la creación de la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos como un Organismo Público Descentralizado.

Que adicionalmente a lo mencionado, se concibe a la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos cuya creación ahora se propone, como un ente dotado de autonomía financiera, administrativa y de gestión, que atienda los temas de vinculación y cooperación internacional y la agenda internacional del Gobierno del Estado de Puebla para el desarrollo en beneficio del progreso de la entidad.

Que en la protección de poblanos en el exterior, se incluirán acciones dirigidas a la defensa de sus derechos humanos, mediante instrumentos que permitan la coordinación con la red de consulados de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Un buen ejemplo de dicha colaboración lo constituye la repatriación de cadáveres, en la cada uno de los dos niveles de gobierno patrocina

una parte de los gastos involucrados. Adicionalmente, con el Organismo propuesto de manera directa se cubrirán necesidades específicas de cada poblano en extranjero, tales como la obtención de sus actas de nacimiento, la renovación de licencias de conducir, y las constancias de estudios, talleres, seminarios y otras actividades.

Que el tópico relativo a la vinculación y cooperación internacional atenderá a la coordinación con organismos internacionales para concretar acciones de colaboración en asistencia técnica, cooperación científica, cultural y educativa, o bien, para generar apoyo en la obtención de recursos. Los organismos internacionales pueden ser de carácter intergubernamental como es el caso de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, o pueden consistir en organizaciones no gubernamentales como Transparencia Internacional.

Que en lo tocante al desarrollo de la agenda internacional del gobierno del Gobierno del Estado de Puebla, se contempla la promoción de la inversión extranjera directa hacia nuestra entidad, así como la apertura de mercados para la exportación de productos poblanos, sin que se olvide el fomento del turismo y la cultura.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 57 fracción XXVI, 63 fracción I, 79 fracciones II, VI y XXXI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 50 y 52 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 9 y 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; tengo a bien someter a la consideración de esa

Honorable Soberanía, para su estudio, análisis, y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE
ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE APOYO A MIGRANTES POBLANOS,
COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

ARTÍCULO 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos”, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, y sectorizado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 2. Cuando en el presente Decreto se utilice el término la “Coordinación” se entenderá que se refiere a la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos, la cual tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Puebla, sin perjuicio de que se establezcan representaciones u oficinas de representación en otras localidades de la Entidad y en el extranjero para el eficaz cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 3. La “Coordinación” tendrá como objeto:

I. Atender y apoyar la protección a ciudadanos poblanos y a sus familias en el extranjero, conforme a la política exterior de México, atendiendo en todo

momento al respeto de los derechos de los poblanos en el exterior y el fortalecimiento de su sentido de pertenencia.

Este Organismo Descentralizado coordinará y ejecutará las acciones orientadas a promover el desarrollo integral de migrantes poblanos, involucrándolos en la vida económica, política, cultural y social del Estado.

II. Coordinar la vinculación del Gobierno del Estado con los organismos internacionales, ya sea para obtener asistencia técnica, cooperación científica, cultural y educativa o financiamiento.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el párrafo anterior, previo a la celebración por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de convenios y acuerdos con organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales e internacionales, podrán solicitar a la “Coordinación” emita opinión sobre la conveniencia y procedencia de los mismos; asimismo, la “Coordinación” establecerá, de manera enunciativa, los Programas de Hermanamiento con otras entidades, así como las relaciones con las fundaciones y organismos no gubernamentales internacionales con objetivos afines.

III. Desarrollar la agenda internacional del Gobierno del Estado de Puebla, en virtud de la cual, entre otros asuntos, la “Coordinación” propondrá la realización de visitas oficiales al extranjero de representantes del Gobierno Estatal y de funcionarios oficiales o de organismos públicos o privados internacionales a la entidad; así mismo, coadyuvará con las instancias competentes en la promoción de la inversión extranjera directa, el turismo y la cultura.

La “Coordinación” llevará a cabo sus actividades de forma programada de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas establezca el Gobernador del Estado, directamente o a través de las Dependencias correspondientes y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de sus fines la “Coordinación” tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I. Establecer una coordinación permanente con el Gobierno Federal y en especial con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y el Instituto Nacional de Migración, para aprovechar la amplia integración interinstitucional que presentan los distintos programas y acciones establecidos por las mencionadas instancias en los asuntos competencia de la “Coordinación”, así como para optimizar los esfuerzos que sobre la materia realice el Estado, en beneficio de poblanos en el extranjero;

II. Desarrollar, directamente o a través de terceros, investigaciones y estudios integrales con el propósito de identificar los factores que generan el fenómeno de la migración;

III. Coadyuvar en el desarrollo de estrategias, mecanismos y acciones tendientes a combatir las causas que inciden en el fenómeno de la migración;

IV. Organizar foros, congresos, seminarios, talleres y mesas de trabajo, con la participación de instituciones académicas de nivel superior tales como colegios,

barras, gremios y asociaciones de profesionistas de todas las ramas de las ciencias sociales y disciplinas afines, sobre proyectos de investigación, programas y proyectos encaminados a combatir eficazmente el fenómeno de la migración de pobladores del Estado;

V. Mejorar los vínculos de la Entidad con residentes poblanos en el extranjero mediante programas permanentes de interés común;

VI. Orientar y asesorar a poblanos en el extranjero y a sus familiares, respecto a las instituciones o dependencias gubernamentales a las que pudieran recurrir en caso de ser necesario;

VII. Gestionar ante el Gobierno del Estado que las aportaciones de los clubes y de las oficinas de representación en el extranjero, se incrementen y fortalezcan a los distintos programas de inversión, a efecto de que se reflejen en obras de beneficio social en comunidades de la entidad con presencia del fenómeno migratorio;

VIII. Promover por sí, o a través de las instancias competentes, la integración de proyectos productivos y el desarrollo de programas de empleo temporal en el exterior en beneficio de poblanos en el extranjero;

IX. Generar a través de los distintos medios de comunicación, un vínculo entre poblanos en el extranjero y sus comunidades de origen;

X. Fomentar el conocimiento de nuestra historia, cultura y tradiciones que fortalezcan el sentido de pertenencia, arraigo e identidad con la Entidad para poblanos en el extranjero y sus familias;

- XI.** Patrocinar la procuración, promoción y defensa de los derechos humanos de migrantes poblanos, colaborando con las comisiones estatales y nacionales de derechos humanos;

- XII.** Gestionar ante las diversas instancias estatales, nacionales e internacionales, el establecimiento de programas especiales que apoyen la situación de poblanos en el extranjero;

- XIII.** Estimular, con pleno respeto a la autodeterminación de los migrantes, las distintas formas de organización que han alcanzado, con el fin de contribuir con su integración social y económica;

- XIV.** Promover el uso de medios confiable, eficiente y de bajo costo que permita a migrantes poblanos el envío seguro de las remesas transferidas, realizando periódicamente acciones de investigación sobre nuevos productos disponibles en el sistema financiero;

- XV.** Canalizar hacia las instancias consulares mexicanas en el exterior a ciudadanos poblanos y sus familias en el extranjero, con el fin de que les sean proporcionados los servicios y atención directa de las mismas, en la salvaguardar sus derechos;

- XVI.** Coordinarse con las distintas Dependencias y Entidades para que presten servicios y realicen acciones de apoyo a las familias de migrantes poblanos, así como promover proyectos productivos y de infraestructura básica en sus comunidades de origen;

- XVII.** Favorecer los aspectos educativo, de salud y cultural de poblanos implicados en el proceso migratorio, contribuyendo a brindarles apoyos y asesoría en esta materia, así como ser el enlace con las Dependencias, Entidades y otras instancias en la atención de sus necesidades;
- XVIII.** Apoyar la repatriación de cadáveres de poblanos en el extranjero, patrocinando su traslado en territorio nacional a su lugar de origen;
- XIX.** Auxiliar a poblanos en el extranjero y sus familias en la obtención de documentos de identificación y de constancia de estudios, de competencia estatal;
- XX.** Fungir como enlace del Ejecutivo del Estado con instancias y organismos locales, nacionales e internacionales, sean públicos y privados, con la finalidad de establecer acciones conjuntas en beneficio de los migrantes y del desarrollo de la entidad, así como representar al Gobierno del Estado de Puebla y al Titular del Poder Ejecutivo, en reuniones en asuntos de su competencia, cuando este así lo determine;
- XXI.** Presentar anteproyectos de reformas y adiciones a los ordenamientos en materia de migración, al Secretario General de Gobierno para su consideración ante las instancias competentes;
- XXII.** Fomentar la celebración de acuerdos de cooperación internacional en beneficio del Estado, de los ciudadanos poblanos, de sus familias y de las distintas organizaciones de tipo social y económico;

- XXIII.** Mantener comunicación con las sedes diplomáticas de México en el exterior y de países extranjeros y organismos multilaterales acreditadas en nuestro país, a fin de promover programas y proyectos de cooperación internacional y la realización de visitas oficiales;
- XXIV.** Gestionar coordinadamente con las Dependencias y Entidades del Estado, el establecimiento de políticas de promoción e intercambio, económico, turístico, educativo, cultural, científico y tecnológico de la Entidad con instancias internacionales públicas y privadas;
- XXV.** Proponer la realización de visitas internacionales y los viajes al extranjero del Titular del Poder Ejecutivo y demás representantes de la Administración Pública, a fin de promover los programas y proyectos prioritarios para la Entidad;
- XXVI.** Concentrar y difundir entre las distintas Dependencias y Entidades, así como entre la población del Estado en general, la información disponible sobre los programas de ayuda, cooperación y financiamiento que ofrecen las instancias internacionales y multilaterales, públicas y privadas;
- XXVII.** Coadyuvar a la promoción comercial, turística y cultural del Estado a través de sus oficinas de representación en el extranjero, atendiendo a los convenios y acuerdos de los que México sea parte, a las ventajas comparativas y competitivas y a la ubicación geográfica de la Entidad; y
- XXVIII.** Las demás que el Ejecutivo del Estado y demás ordenamientos le señalen.

ARTÍCULO 5. El Patrimonio de la “Coordinación” estará integrado por:

- I. Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales;
- II. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados a su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal;
- V. Las aportaciones, subsidios y apoyos por parte de organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional; y
- VI. Otros ingresos como parte del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6. Los bienes muebles e inmuebles de la “Coordinación” gozarán de las franquicias y prerrogativas concedidas respecto a los fondos y bienes del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 7. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la “Coordinación” se conformará con:

- I. Una Junta Directiva;

II. Un Coordinador General; y

III. La Estructura Administrativa que se requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, cuyas atribuciones se establecerán en el Reglamento Interior correspondiente que para tal efecto apruebe la Junta Directiva y expida el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 8. La Junta Directiva será el Órgano Superior de dirección de la “Coordinación” y se integrará de la siguiente forma:

I. Un Presidente Honorario que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario General de Gobierno;

III. Por los Vocales siguientes:

a) El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico;

b) El Secretario de Turismo;

c) El Secretario de Educación Pública;

d) El Secretario de Finanzas;

- e) El Secretario de Desarrollo Social;
- f) El Secretario de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial; y
- g) El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del Estado de Puebla.

Para la vigilancia, control y evaluación de las funciones de la “Coordinación” se contará con un Comisario que será designado por la Secretaría de la Contraloría.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos, por tanto no recibirán retribución o emolumento alguno. Por cada miembro Propietario se nombrará un Suplente, que tendrá las mismas atribuciones de aquél; el nombramiento de suplente deberá recaer en un funcionario de nivel de Subsecretario o su equivalente. Las ausencias del Presidente Honorario invariablemente, serán sustituidas por el Presidente Ejecutivo.

La designación de los Suplentes deberá hacerse del conocimiento del Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva por escrito del Titular correspondiente quien podrá removerlo en cualquier tiempo.

La Junta Directiva podrá invitar a sus Sesiones por conducto del Presidente Ejecutivo a representantes de Instituciones u Organizaciones de los sectores público, privado o social que cuenten con amplia experiencia y conocimientos reconocidos con temas relacionados con la paradiplomacia y que deseen coadyuvar con los objetivos de la “Coordinación”.

El Comisario Público y el Coordinador General de la “Coordinación”, así como los invitados a los que se refiere el párrafo anterior participarán en las Sesiones del órgano de Gobierno con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9. Las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría de votos por los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente Ejecutivo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 10. La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria cada tres meses y de manera Extraordinaria las veces que sea necesario. Para cada Sesión y en todo caso, deberá anteceder convocatoria emitida por el Coordinador General, la cual deberá ser notificada por escrito a todos los integrantes, recabándose el acuse respectivo, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación para el caso de Sesiones Ordinarias y de dos días hábiles para las Extraordinarias.

Para la validez de las Sesiones del Órgano de Gobierno, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, y dentro de los cuales deberá estar el Presidente Ejecutivo.

En caso de no existir el quórum legal para sesionar, se señalará nuevo día y hora para celebrar la sesión correspondiente, efectuándose con el número de integrantes que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 11. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las acciones, políticas, normas generales, criterios y lineamientos que normarán el desempeño de la “Coordinación” en general y en particular las relaciones con las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; así como con Organizaciones Públicas y Privadas;
- II. Promover programas y acciones prioritarios, ya sean federales, estatales o internacionales, en beneficio de los migrantes poblanos, autorizando los que le correspondan;
- III. Aprobar la celebración de convenios de colaboración o coordinación con las dependencias de los gobiernos municipales, estatales e internacionales, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, organismos no gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones privadas y entidades de interés público, y promover la celebración de los mismos con la Federación;
- IV. Aprobar el Reglamento Interior de la “Coordinación” y sus modificaciones;
- V. Autorizar los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, así como los planes y programas de la “Coordinación”;
- VI. Establecer los criterios conforme a los cuales, en términos de las disposiciones legales aplicables deban conducirse las relaciones laborales de servidores públicos de la “Coordinación”;

VII. Tomar resoluciones, dictar acuerdos y realizar los actos necesarios para procurar el cumplimiento de las atribuciones y funciones a que se refiere el presente ordenamiento;

VIII. Suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la “Coordinación”;

IX. Conocer, y en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que presente el Coordinador General;

X. Coordinar la participación de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública que tengan objetivos similares en la realización de los proyectos y programas a cargo de la “Coordinación”;

XI. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo a instancias del Coordinador General, a los integrantes del Consejo Consultivo;

XII. Acordar, excepcionalmente la entrega de un emolumento a integrantes del Consejo Consultivo, siempre que no se trate de funcionarios públicos en ejercicio;

XIII. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley;

XIV. Nombrar a propuesta del Coordinador General, a los empleados hasta el segundo nivel jerárquico del Organismo;

XV. Asesorar al Coordinador General cuando éste lo solicite; y

XVI. Las demás atribuciones que le confiera el Reglamento Interior y la demás normatividad aplicable.

La Junta de Gobierno podrá delegar en el Coordinador General, el ejercicio de las funciones establecidas en las fracciones VIII, X y XIII del presente artículo.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

I. Fungir como representante de la Junta Directiva en los asuntos o reuniones de trabajo;

II. Presidir las Sesiones de carácter Ordinario y Extraordinario en ausencia del Presidente Honorario;

III. Declarar el quórum legal necesario para sesionar;

IV. Fungir como moderador en el desarrollo de las Sesiones;

V. Instruir al Coordinador General previo acuerdo de la Junta Directiva, para realizar el trámite ante las autoridades competentes, de los proyectos de ingresos y de egresos los que deberán ser elaborados y sometidos por parte del Coordinador General a aquella;

VI. Autorizar al Coordinador General las acciones que este le proponga para la atención de asuntos urgentes que correspondan al conocimiento de la Junta Directiva cuando ésta no pudiera reunirse esta con la anticipación debida; y

VII. Las demás que le señale la Junta Directiva y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones de los Vocales:

I. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto;

II. Proponer la discusión de algún tema en particular para ser atendido en las sesiones de la Junta de Gobierno relacionado con el objeto de la “Coordinación”; y

III. Las demás que le establezca la propia Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14. Para ser Coordinador General de la “Coordinación” se requiere, además de los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, haber desempeñado cargos de alto nivel de decisión cuyo ejercicio requiera de conocimiento y experiencia reconocidos en materia de asuntos paradiplomáticos.

ARTÍCULO 15. El Coordinador General será designado por la Junta Directiva a propuesta del Titular del Ejecutivo del Estado, quien además de administrar y

representar legalmente a la “Coordinación”, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las Sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, así como ejecutar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que ésta emita y atender a su cumplimiento;
- II. Suscribir previa autorización de la Junta Directiva, contratos, convenios y demás actos inherentes a los objetivos y funcionamiento de la “Coordinación”, con los Gobiernos Federal, Estatal, Municipales y Organismos Públicos y Privados;
- III. Asistir a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en la suscripción de Convenios de colaboración que celebren en las materias de competencia de la “Coordinación”;
- IV. Cumplir, vigilar y hacer cumplir el presente Decreto, el Reglamento Interior de la “Coordinación”, los acuerdos de la Junta Directiva y la demás normatividad aplicable;
- V. Ejercer la representación de la “Coordinación” como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo proponer a la Junta Directiva, la delegación de dichas facultades a favor de terceras personas; con excepción a la de dominio que le corresponde de manera exclusiva;

- VI.** Someter acuerdo del Presidente Honorario o Ejecutivo, la resolución de casos urgentes que correspondan al conocimiento de la Junta Directiva cuando ésta no pudiera reunirse con la anticipación debida;
- VII.** Sugerir a la Junta Directiva para su propuesta, a los integrantes del Consejo Consultivo;
- VIII.** Presentar ante la Junta Directiva, previo informe del Comisario los estados financieros; así como los informes generales y especiales que le solicite aquélla o el Presidente Ejecutivo;
- IX.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos de la “Coordinación” y dictar las medidas pertinentes para que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente, eficaz y eficiente;
- X.** Dirigir las relaciones de la “Coordinación”, con las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; así como con Organizaciones Públicas y Privadas, con base en los lineamientos que para tal efecto emita la Junta Directiva;
- XI.** Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los empleados hasta el segundo nivel jerárquico del Organismo, y designar al resto de los mismos, conforme a la estructura y presupuesto autorizados;
- XII.** Preparar el contenido del orden del día de las Sesiones de la Junta Directiva y elaborar la convocatoria de las mismas;

- XIII.** Elaborar las actas o minutas de las Sesiones, recabando las firmas de los que en ella intervengan y remitir copias de las mismas a sus miembros;
- XIV.** Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, así como los planes y programas de la “Coordinación” para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- XV.** Elaborar el Programa Operativo Anual de la “Coordinación” y ponerlo a consideración de la Junta Directiva para su autorización;
- XVI.** Coordinar la elaboración y modificaciones al Reglamento Interior de la “Coordinación” y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- XVII.** Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y Servicios al Público de la “Coordinación” y ponerlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación en su caso;
- XVIII.** Verificar la integración y actualización del inventario de bienes pertenecientes a la “Coordinación”;
- XIX.** Autorizar con su firma, conjuntamente con el encargado Administrativo, las liberaciones de fondos que se deban realizar de conformidad con los presupuestos aprobados y la normatividad aplicable;
- XX.** Expedir los testimonios o copias certificadas de la Junta Directiva;

XXI. Conducir las relaciones laborales de servidores públicos de la “Coordinación”, de conformidad con los criterios establecidos por la Junta Directiva; y

XXII. Las demás que le confiera la Junta Directiva y el Reglamento Interior de la “Coordinación”.

ARTÍCULO 16. Las relaciones laborales entre el “Coordinación” y sus trabajadores se regirán por la normatividad que resulte aplicable, de conformidad con las características del servicio.

ARTÍCULO 17. Como unidad de asesoría y apoyo técnico; así como de promoción de las acciones de la “Coordinación”, se conformará un Consejo Consultivo, integrado por un máximo de diez personas relacionadas con los asuntos de la competencia del Organismo.

ARTÍCULO 18. Los integrantes del Consejo Consultivo serán personas conocedores de los temas competencia del Organismo, preferentemente de origen poblano. Serán propuestos por la Junta Directiva a instancias del Coordinador General, y designados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuidando que en su conformación se garantice la pluralidad de la sociedad.

El cargo de los integrantes del Consejo será honorífico, pudiendo excepcionalmente la Junta acordar la entrega de un emolumento, siempre que no

se trate de funcionarios públicos en ejercicio. Los integrantes del Consejo permanecerán en su cargo por un periodo de dos años; podrán ser ratificados por uno o más periodos de acuerdo con su participación.

A R T Í C U L O S TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los integrantes de la Junta Directiva de la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y Apoyo a Migrantes Poblanos, celebrarán Sesión Plenaria de instalación dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. En esta Sesión se aprobará el calendario de las Sesiones subsecuentes, se acordará el nombramiento del Coordinador General y se tomarán las decisiones correspondientes para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. La Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y Apoyo a Migrantes Poblanos a partir de su integración, contará con noventa días para expedir su Reglamento Interior.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Comisión Estatal para la Atención del Migrante Poblano serán transferidos, con la intervención que corresponda a las Secretarías de la Contraloría, de Finanzas y de Administración a la Coordinación Estatal de Asuntos

Internacionales y Apoyo a Migrantes Poblanos, en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los asuntos que a la entrada en vigor de este Decreto se encontraran en trámite ante Comisión Estatal para la Atención del Migrante Poblano, continuarán atendiéndose por la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y Apoyo a Migrantes Poblanos.

ARTÍCULO SEXTO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada del presente ordenamiento, se refiera a la Comisión Estatal para la Atención del Migrante Poblano, se entenderá atribuido a la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y Apoyo a Migrantes Poblanos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos y obligaciones contractuales, contraídos por la Comisión Estatal para la Atención del Migrante Poblano, serán atribuidos a la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y Apoyo a Migrantes Poblanos.

ARTÍCULO OCTAVO.-El personal adscrito a la Comisión Estatal para la Atención del Migrante Poblano, que pase a formar parte de la estructura administrativa de la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y Apoyo a Migrantes Poblanos conservará los derechos que actualmente le son reconocidos.

ARTÍCULO NOVENO. El Titular del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a tres días a la publicación del presente Decreto, emitirá las disposiciones necesarias para la extinción administrativa de la Comisión Estatal para la Atención del Migrante Poblano.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a 23 de febrero de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE APOYO A MIGRANTES POBLANOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.